



MODIFICA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE TERRENOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CRUCE FERROVIARIO DESNIVELADO SANTA SOFÍA, COMUNA DE CHIGUAYANTE", REGIÓN DEL BIOBÍO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO EXENTO N° 5, (V. Y U.), DE 2024.

26 MAR 2025

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

N° 24

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

- Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que crea el
- b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firma de materias que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad de SERVIU;
- d) El Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía Chiguayante", suscrito con fecha 4 de noviembre de 2022, entre la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, aprobado mediante la Resolución Exenta N°4.774, de fecha 24 de noviembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;
- e) El Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, que aprueba programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío.
- f) El Decreto Exento N° 50, (V. y U.), de 2024, que modifica programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío, aprobado por Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024.
- g) El Plano General de Expropiación del Proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", materia "Plano General de Expropiación Modificación Lote 5 Rol 2611-9, Lote 18 Rol 2611-12", de la Región del Biobío, N° de Plano S8R 45652, elaborado en diciembre de 2024, a escala 1:500, suscrito por el Jefe de Proyectos de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, por el Jefe y el Analista de la Unidad de Gestión de Suelos y el Jefe del Departamento de Técnico de Construcciones y Urbanización, todos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío;
- h) El Oficio Ordinario N° 9.547, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.
- i) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- j) El Informe Técnico de Expropiación, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, con fecha 31 de enero de 2025, respecto del inmueble rol de avalúo N° 2611-9, de la comuna de Chiguayante;
- k) El Informe Técnico de Expropiación, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, con fecha 31 de enero de 2025, respecto del inmueble rol de avalúo N° 2611-12, de la comuna de Chiguayante;
- l) El Oficio Ordinario N° 121/ DDUI N° 98, de fecha 3 de febrero de 2025, del Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Urbano e

Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío;

m) El Oficio Ordinario N° 1.312, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el convenio citado en el visto d), la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el Gobierno Regional de la Región del Biobío y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío establecieron una relación de cooperación institucional para la ejecución del proyecto "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía-Chiguayante", cuya ejecución sería financiada en conjunto por los tres organismos. El rol de la Empresa de Ferrocarriles del Estado sería constituir la Institución Técnica que desarrollará las obras y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío sería el encargado de llevar a cabo las expropiaciones de terrenos necesarias para la ejecución del proyecto.
2. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando precedente, se dictó por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el decreto exento citado en el visto e), que aprueba programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante", Región del Biobío, identificando 17 inmuebles a expropiar, por una superficie total aproximada de 3.603,76 m² de terreno.
3. Que, el decreto exento citado en el visto e) fue modificado mediante el decreto exento citado en el visto f), en los términos y condiciones establecidos en dicho acto administrativo.
4. Que, según da cuenta el oficio ordinario citado en el visto h), con posterioridad a la dictación de los decretos exentos citados en los vistos e) y f), el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío realizó una revisión de los lotes que serían objeto de expropiación, actualizando sus medidas y superficies, de acuerdo con las necesidades del proyecto a ejecutar. Como consecuencia del referido proceso de actualización, se determinó la necesidad de, por una parte, ajustar la superficie del inmueble que corresponde al Lote N° 5, Rol de Avalúo 2611-9, de la comuna de Chiguayante, pasando de una superficie de 493,9 m² a una de 300,56 m², actualizando además su dirección, y por la otra, incorporar el Lote N° 18, Rol de Avalúo 2611-12, de la comuna de Chiguayante, de una superficie de 193,34 m².
5. Que, se deja constancia que, según da cuenta el oficio ordinario citado en el visto m) el Lote N° 18 ya referido, es resultante de la disminución de superficie del Lote N° 5, también ya referido.
6. Que, mediante los Informes Técnicos elaborados por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, citados en los vistos j) y k), y puestos en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región mediante el oficio ordinario citado en el visto l), se informó favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública, de los inmuebles que se singularizarán en el Resuelvo 1. de este acto administrativo.
7. Que, se ha tenido a la vista el Plano General de Expropiación, citado en el visto g), el que da cuenta de los Lotes a expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.
8. Que, según se da cuenta en el oficio ordinario citado en el visto m), la superficie total de terreno de 3.619,33 m² a expropiar, señalada en los decretos exentos citados en los vistos e) y f), no se verá afectada por la incorporación de un nuevo lote, según da cuenta el considerando 5.
9. Que, los antecedentes establecidos en los considerandos precedentes justifican modificar el Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de febrero de 2024, que aprueba programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado "Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa

Sofía, comuna de Chiguayante”, Región del Biobío, en los términos propuestos, razón por la que dicto el siguiente,

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el programa de expropiaciones de terrenos destinados a la implementación del proyecto denominado “Construcción Cruce Ferroviario Desnivelado Santa Sofía, comuna de Chiguayante”, Región del Biobío, aprobado mediante el Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, en el sentido de, por una parte, ajustar la superficie del inmueble que corresponde al Lote N° 5, Rol de Avalúo 2611-9, de la comuna de Chiguayante, pasando de una superficie de 493,9 m² a una de 300,56 m², actualizando además su dirección, y por la otra, incorporar el Lote N° 18, Rol de Avalúo 2611-12, de la comuna de Chiguayante, de una superficie de 193,34 m²:

LOTE	ROL SII	PROPIETARIO APARENTE	DIRECCIÓN	DESTINO DE LA PROPIEDAD (SII)	SUP. TERRENO
5	2611-9	SUC. NAVARRO SAGREDO HECTOR OCTAVIO	AVENIDA 8 ORIENTE (EX AVENIDA MANUEL RODRÍGUEZ N° 97)	HABITACIONAL	300,56
18	2611-12	SUC. NAVARRO SAGREDO HECTOR OCTAVIO	AVENIDA MANUEL RODRÍGUEZ N° 97	HABITACIONAL	193,34

2. **REEMPLÁZASE** en la tabla inserta en el Resuelvo 1. del Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, la superficie del terreno denominado como Lote N° 5, así como su dirección, por las indicadas en la tabla inserta en el Resuelvo 1.

3. **AGREGÁSE** en la tabla inserta en el Resuelvo 1. del Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, el nuevo Lote N° 18, indicado en la tabla inserta en el Resuelvo 1.

4. **ESTABLÉCESE** que el Decreto Exento N° 5, (V. y U.), de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha modificado por el presente acto administrativo.

5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Concepción, si lo hubiere.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MR

MRC / RRA

TRANSCRIPCIONES:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.6.